JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 **2021 00628** 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** en contra de **JORGE ENRIQUE OCAMPO GUTIERREZ**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los pagarés 02-01489835-03 y 1009384401-248117019302 suscritos entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y **JORGE ENRIQUE OCAMPO GUTIERREZ** donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados. Donde, además, obren los abonos realizados y la manera en la cual fueron imputados.

2. Se servirá indicar cual fue la causa de cada una de las obligaciones aquí relacionadas y contenidas los pagarés No. 02-01489835-03 y No.1009384401-248117019302 suscritos entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y JORGE ENRIQUE OCAMPO GUTIERREZ.

3. Allegará copia integra los pagarés No. 02-01489835-03 y No.1009384401-248117019302 que pretenden servir como título base de ejecución, de manera tal que pueda leerse por ambos lados, que sean visibles todas y cada una de sus partes a fin de constatar endosos y demás datos de interés para el presente proceso.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos

[1] Publicado por estado No. 147 fijado el 08 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.

LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bb5ddb49c3723c3652a65972e51da3e90df8f8f6e203798564615c3e269f43**
Documento generado en 07/09/2021 11:38:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica